

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0016	DEL	MARTES 21 DE JUNIO DE 2022 (21-06-2022)	
	SOLICITANTE	PROMOTORA R. MANZUR SLEBY & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA Nit.: 900.159.480-0. R. Legal ROBERTO NICOLAS MANZUR VILLEGAS C.C. N° 7.420.748.	Expediente 085-73-1-22-0016	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.	
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA	04 OCT 2022	VIGENCIA	24 MESES
RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0026 DEL JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022					

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-361982 del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que el señor **Roberto Nicolás Manzur Villegas**, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.420.748 expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal de la Sociedad **PROMOTORA R. MANZUR SLEBY & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA** con Nit. 900.159.480-0, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el 08 de julio de 2022, solicito a este Despacho Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Cerramiento, en el predio ubicado en la vía Sabanilla N. Prolongación de la carrera 30 (Antigua carretera a Puerto Colombia)-350 (nomenclatura predial IRCO Lo 4C), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°040-361982 y referencia catastral N°00.02.00.00.0000.0844.0.00.00.0000, de propiedad la Sociedad PROMOTORA R. MANZUR

Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION		085-73-1-22-0016		DEL MARTES 21 DE JUNIO DE 2022 (21-06-2022)	
SOLICITANTE	PROMOTORA R. MANZUR SLEBY & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA Nit: 900.159.480-0. R, Legal ROBERTO NICOLAS MANZUR VILLEGAS C.C. N° 7.420.748.		Expediente 085-73-1-22-0016		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.
			RESOLUCION 085-73-1-22-0026		
FECHA DE EXPEDICION		JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-22)		FECHA DE EJECUTORIA 04 OCT 2022	
				VIGENCIA 24 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0026 DEL JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-361982 del municipio de Puerto Colombia.

SLEBI & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA, como consta en la anotación 005 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N°040-361982.

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 2206			
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.
	PROMOTORA R. MANZUR SLEBI 6 CIA SOCIEDAD EN COMANDITA.		Nit:900.159.480-0
	ROBERTO NICOLAS MANZUR VILLEGAS		C.C. N°7.420.748
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-361982	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA
TIPO DE PREDIO	SUELO DE EXPANSION		ANTIGUA
AREA DE LOTE M2	23.349,50 m2	NOMENCLATURA	Vía Sabanilla N. Prolongación de la carrera 30 (Antigua carretera a Puerto Colombia)-350 (nomenclatura predial IRCO Lo 4C).
			08.573.00.02.00.00.0000.0844.0.00.00.0000
			08.573.00.02.00.00.0104.000

- Que en el certificado de tradición- matrícula inmobiliaria N°040-361982 del 14 de junio de 2022, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, registra a la sociedad PROMOTORA R. MANZUR SLEBI & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA con Nit. 900.159.480-0 como propietaria del predio; no obstante lo anterior y a lo expresado en los considerandos 4 y 5 de este acto administrativo, es menester dejar constancia que en el certificado aportado por el solicitante aparece la leyenda "ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE CON EL TURNO 2022-040-3-1271, Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR", lo que no es causal de impedimento para la expedición de este acto administrativo, sin embargo dejamos la constancia respectiva.
- Que el predio objeto de la solicitud, ubicado en vía Sabanilla N. Prolongación de la carrera 30 (Antigua carretera a Puerto Colombia)-350 (nomenclatura predial IRCO Lo 4C), tiene las siguientes medidas y linderos.

Vía Sabanilla N. Prolongación de la carrera 30 (Antigua carretera a Puerto Colombia)-350 (nomenclatura predial IRCO Lo 4C). Fuente de las medidas y linderos Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No.040-361982.		
AREA	23.349,50 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	326.85 m.	Con predio 00.02.0000.0843.000.
SUR	301.05 m.	Con predio 00.02.0000.0105.000.
ESTE	81.20 m.	Con vía Sabanilla.
OESTE	75.05 m.	Con predio 00.02.0000.0106.000.

- Que el diseño arquitectónico consiste en la construcción de un cerramiento de cuatrocientos ocho punto cero cinco metros lineales (408.05 m.), todo el cerramiento tiene dos punto cincuenta metros de altura (2.50 m) localizada a partir de la línea de construcción sobre los linderos colindantes con vía.
- Que el literal c.1, del numeral 1.3 del artículo 52 sección I capítulo II, clasifica la carretera a Sabanilla como vía colectora, con las siguientes especificaciones: "... tienen un área de reserva o de exclusión según el numeral 3 del Artículo 2 de la ley 1228 de 2008 por ser catalogadas como carreteras de tercer orden, de treinta (30) metros, el metraje determinado se tomará la mitad a cada lado del eje

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0016		DEL	MARTES 21 DE JUNIO DE 2022 (21-06-2022)	
	SOLICITANTE	PROMOTORA R. MANZUR SLEBY & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA Nit.: 900.159.480-0. R. Legal ROBERTO NICOLAS MANZUR VILLEGAS C.C. N° 7.420.748.		Expediente 085-73-1-22-0016 RESOLUCION 085-73-1-22-0026		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-22)		FECHA DE EJECUTORIA	04 OCT 2022	VIGENCIA	24 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0026 DEL JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-361982 del municipio de Puerto Colombia.

de la vía. Presentan el siguiente perfil vial: una (1) calzada de dos carriles de cuatro (4) metros, carriles de desaceleración y aceleración de tres (3) metros paralelos a cada carril, un área de reserva de cinco (5) metros, Ciclorruta de un (1) metro veinte (20) centímetros y franja de circulación peatonal de un (1) metro ochenta (80) centímetros, lo cual se complementa con un antejardín de seis (6) metros."

10. Que los cerramientos en polígonos distintos al residencial solo se podrán desarrollar a partir de la línea de construcción para mantener las zonas de antejardín como zona verde arborizada integrada al perfil vial.
11. Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:

CUADRO DE AREAS	
AREA DE LOTE:	23.349,50m2
CERRAMIENTO	
LONGITUD TOTAL	408.05 m
ALTURA	2.50 m

12. Que fue designado el profesional responsables del proyecto el ingeniero civil:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		FECHA DE EXPEDICION
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	NICOLAS ROSANIA QUANT	2.866.261	BOGOTA D.C.	25000-7227	CUNDINAMARCA	09 DE NOVIEMBRE DE 1995

13. Que de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
14. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información fue realizada la citación a vecinos establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015.

PREDIO	DIRECCION	FECHA	GUIA	
		ELABORACION	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO
1	AMELIA BLANCO DE CASTRO - LA FONTANA-SABANILLA- ATLANTICO	13/07/2022	18/07/2022	RB788917465CO
2	MIGUEL JARAMILLO- EL PASONAL LOTE B-SABANILLA- ATLANTICO	13/07/2022	17/07/2022	RB788917479CO

15. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: "Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0016	DEL	MARTES 21 DE JUNIO DE 2022 (21-06-2022)	
	SOLICITANTE	PROMOTORA R. MANZUR SLEBY & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA Nit: 900.159.480-0. R. Legal ROBERTO NICOLAS MANZUR VILLEGAS C.C. N° 7.420.748.	Expediente 085-73-1-22-0016		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.
			RESOLUCION 085-73-1-22-0026		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA	04 OCT 2022	VIGENCIA	24 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0026 DEL JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-361982 del municipio de Puerto Colombia.

parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto". Aportando la fotografía de la valla exigida.

16. Que el solicitante aporto el comprobante de ingreso N°3022000754 del 16 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal IC015 del 06 de septiembre de 2022.

LIQUIDACION ICOAP 015 DEL 09 DE SEPTIEMBRE EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 739.490,00	\$ 739.490,00
Sobretasa Bomberil	\$ 29.579,00	\$ 29.579,00
TOTAL		\$ 769.069,00

SON: SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L

17. Que en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de cerramiento a la Sociedad **PROMOTORA R. MANZUR SLEBI & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA** con Nit: 900.159.480-0, representada legalmente por el señor **Roberto Nicolás Manzur Villegas,** identificado con la cédula de ciudadanía N°7.420.748 expedida en Barranquilla, para un cerramiento con una longitud de cuatrocientos ocho punto cero cinco metros lineales (408.05 m.), con una altura constante de dos punto cincuenta metros de altura (2.50 m), en el predio ubicado en la vía Sabanilla N. Prolongación de la carrera 30 (Antigua carretera a Puerto Colombia)-350 (nomenclatura predial IRCO Lo 4C), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°040-361982 y referencia catastral N°00.02.00.0000.0844.0.00.00.0000, de propiedad de la Sociedad **PROMOTORA R. MANZUR SLEBI & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA.** El cuadro de área aprobado es:

CUADRO DE AREAS	
AREA DE LOTE:	23.349,50m2
CERRAMIENTO	
LONGITUD TOTAL	408.05 m
ALTURA	2.50 m



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	085-73-1-22-0016	DEL	MARTES 21 DE JUNIO DE 2022 (21-06-2022)		
SOLICITANTE	PROMOTORA R. MANZUR SLEBY & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA Nit.: 900.159.480-Q. R. Legal ROBERTO NICOLAS MANZUR VILLEGAS C.C. N° 7.420.748.	Expediente 085-73-1-22-0016 RESOLUCION 085-73-1-22-0026	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA	04 OCT 2022	VIGENCIA	24 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0026 DEL JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-361982 del municipio de Puerto Colombia.

PARAGRAFO: Hace parte integral de este acto administrativo un (01) plano arquitectónico-estructural, y las memorias de cálculo estructural.

ARTÍCULO 2°.- La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 3°.- Obligaciones del titular de la licencia: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **13.** La zona de antejardín (Franja comprendida desde la línea de propiedad hasta la línea de construcción) y de jardín (Franja comprendida desde la línea de bordillo hasta la línea de propiedad), deben tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso se les puede dar un uso diferente. Los andenes deben garantizar la libre circulación de las personas con movilidad reducida y coches para transporte de bebés y niños. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las**



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	085-73-1-22-0016	DEL	MARTES 21 DE JUNIO DE 2022 (21-06-2022)
SOLICITANTE	PROMOTORA R. MANZUR SLEBY & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA Nit.: 900.159.480-O. R. Legal ROBERTO NICOLAS MANZUR VILLEGAS C.C. N° 7.420.748.	Expediente 085-73-1-22-0016 RESOLUCION 085-73-1-22-0026	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA	04 OCT 2022 VIGENCIA 24 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0026 DEL JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-361982 del municipio de Puerto Colombia. **disposiciones del Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.”).**

ARTICULO 4°.- La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTICULO 5°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
 2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
 3. La dirección del inmueble.
 4. Vigencia de la licencia.
 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.
- La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	
Clase de la licencia	Licencia urbanística de construcción en la modalidad de Cerramiento
Número de resolución	085-73-1-22-0025 del 21 de septiembre de 2022.
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.
Nombre del titular de la licencia	SOCIEDAD PROMOTORA E. MANZUR SLEBY & CIA. S. EN C. R. Legal Roberto Manzur V.
Dirección	IRCO LO 4C Sabanilla
Vigencia	24 meses a partir de la fecha de ejecutoria.
Descripción de la obra	Un cerramiento con una longitud de cuatrocientos ocho punto cero cinco metros lineales (408.05 m.), con una altura total de dos punto cincuenta metros de altura (2.50 m) localizada a partir de la línea de construcción por el lindero este colindante con vía.
Uso de suelo	No Aplica, solamente se autoriza el cerramiento.
Area de lote	23.349.50 m2
Características del cerramiento	Alto: 2.50 m Largo: 408.05 m



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	085-73-1-22-0016	DEL	MARTES 21 DE JUNIO DE 2022 (21-06-2022)		
SOLICITANTE	PROMOTORA R. MANZUR SLEBY & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA Nit: 900.159.480-0. R. Legal ROBERTO NICOLAS MANZUR VILLEGAS C.C. N° 7.420.748.	Expediente 085-73-1-22-0016	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.		
		RESOLUCION 085-73-1-22-0026			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA	04 OCT 2022	VIGENCIA	24 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0026 DEL JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-361982 del municipio de Puerto Colombia.

ARTICULO 6°.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifiquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado.

ARTICULO 7°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica Dra. LIANE SAUMET MENDIQUETA T.P. 177953 CSI Abog. LIANE SAUMETH M	Vo.Bo. Arquitectura Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. 72311513 Abog. ELKIN MEZA DEL V.	Vo.Bo. Coordinación L y A. Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSI Abog. OSCAR PRIETO B.	FIRMA CURADORA Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.
--	---	--	--

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No.	085-73-1-22-0026	DEL	JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-22)
HOY 03 oct 2022 SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR ROBERTO NICOLAS MANZUR VILLEGAS , IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°7.420.748 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROMOTORA R. MANZUR SLEBI & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA con Nit. 900.159.480-0.			
EL NOTIFICADO:		RENUNCIÓ A LOS TERMINOS	
Firma:	<i>[Firma]</i>		
Nombre completo:	OHAR CAUDANZA RODRIGUEZ.		
CC. N°:	72.138.833		
EL NOTIFICADOR:			
Firma:	<i>[Firma]</i>		
Nombre completo:	Faello Jonesto Aitahona Bosch		
CC. N°:	1.044.433.624		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-22-0026			
HOY	04 de oct. 2022	QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION	hasta 04 de oct. 2022
LA CURADORA	<i>[Firma]</i>		